

40

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 09 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020190060300

Visto que las notificaciones por aviso precedentes no cumplen con lo estipulado en el art. 91 del C.G.P., se tienen por notificados a los demandados por intermedio de su apoderado judicial de manera personal de la orden de amperio emitida en su contra (fl. 28 C-1) y de conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho tiene por contestada la demanda dentro del término concedido por la ley, y de las excepciones formuladas por la parte demandada, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas (Art. 443 del C. G. del P.).

Se reconoce personería al abogado CAMILO SÁNCHEZ ESPEJO, en los términos y para los fines del poder concedido.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 3A de hoy 10 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.